

A DESPACHO: 11 de agosto de 2023. Pasa a despacho de la señora Juez el memorial que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

El secretario.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, catorce de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE: LUIS FELIPE ZEMANATE NAVIA Y OTROS
DEMANDADO: RICARDO TOBAR VILLAQUIRAN Y PERSONAS
INDETERMINADAS.
RADICADO: 190014003002-2022-00049-00

Auto Interlocutorio Nro. 1922

A despacho se encuentra el proceso Declarativo de Pertenencia promovido por los señores LUIS FELIPE, CELIMO OSWALDO, NELSON HUGO, EDGAR MARINO, GERARDO ZEMANATE NAVIA, quienes actúan a través de su apoderada judicial, con el fin de resolver lo pertinente respecto a la solicitud de corrección de la sentencia No. 181 del 29 de junio de 2023.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 286 del Código General del Proceso:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

(...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En el presente caso se tiene que por error involuntario en el acta de la audiencia mediante la cual se consignó la parte resolutive de la Sentencia dictada en estrados se cometió un error en la digitación en los apellidos de

los demandantes, los cuales se encuentran contenidos en la relación de las partes, así como también en el aparte o numeral “PRIMERO” de la parte resolutive de la sentencia 181 del 29 de junio de 2023 dictada al interior del presente asunto siendo correcto los nombres , apellidos y números de identificación de los demandados los siguientes:

GERARDO ALIRIO ZEMANATE NAVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.627.290.

LUIS FELIPE ZEMANATE NAVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.627.596

EDGAR MARINO ZEMANATE NAVIA: identificado con cédula de ciudadanía No. 76.216.853

NELSON HUGO ZEMANATE NAVIA: identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.472

CELIMO OSWALDO ZEMANATE NAVIA: identificado con cédula de ciudadanía No. 76.316.805.

En consideración a lo anterior se hace necesario proceder a la corrección señalada en virtud de lo dispuesto en el estatuto procesal citado, acorde a lo expuesto en líneas anteriores.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán (c)**;

RESUELVE

ARTICULO UNICO: CORREGIR la parte motiva, así como el numeral “PRIMERO” del Acta de Audiencia Nro. 040 del 29 de junio de 2023, contentiva de la parte resolutive de la Sentencia Nro. 181, en el sentido de indicar que los nombres, apellidos y números de identificación de los demandados son como siguen:

GERARDO ALIRIO ZEMANATE NAVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.627.290.

LUIS FELIPE ZEMANATE NAVIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.627.596

EDGAR MARINO ZEMANATE NAVIA: identificado con cédula de ciudadanía No. 76.216.853

NELSON HUGO ZEMANATE NAVIA: identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.472

CELIMO OSWALDO ZEMANATE NAVIA: identificado con cédula de ciudadanía No. 76.316.805.

En todo lo demás, queda incólume la parte resolutive de la Sentencia referida consignada en la ya mencionada acta.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceaf992724d60a57a1a17e35b8a0f1ae9441ef44df2a1562261832d7812b82f2**

Documento generado en 14/08/2023 11:37:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>